

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

**ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con cédula de ciudadanía N.º 88.262.419 de Cúcuta Norte de Santander, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, nombrado mediante Decreto N.º 440 del 07 de octubre de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y acta de posesión N.º 353 del 08 de octubre de 2022, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, en adelante **IDT** y **SEBASTIAN MARULANDA ROBLED**O, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con cédula de ciudadanía N.º 79.942.976, actuando en calidad de Subsecretario de Despacho código 045 grado 08, conforme a la resolución de nombramiento N.º 645 de 2021 y acta de posesión No. 1141 del 2 de diciembre de 2021, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a la Resolución de delegación del gasto 339 de 2023, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT. 899.999.061-9, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **SDDE**, quienes se identificarán individualmente como la "Parte" y conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de información y datos (en adelante el "Acuerdo"), el cual se registrará por las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que, dentro de los fines esenciales del Estado, determinados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se encuentra el "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)", así mismo el artículo 113 de la misma, establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado. Igualmente, el artículo 209 de la Carta Política, consagra que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarlos con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y es por ello, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*"En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el Artículo 3 del Decreto 235 de 2010, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2280 de 2010, establece que "(...) **para efectos de formalizar el intercambio de información de manera ágil, oportuna y confiable**, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa **podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto**, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros (...)" (Negritas fuera del texto original).

## ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Que el artículo 15 de la Constitución Política ha señalado que *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad, personal y familiar, y a su buen nombre (...)"*, así como la Ley 1581 del 2012, y sus decretos reglamentarios señalan, igualmente, los derroteros para la autorización del titular en el manejo de sus datos; como los casos en los cuales no se requiere la misma.

Que el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 menciona respecto a la autorización del titular que: *"Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior"*.

Que el Artículo 10 de la precitada Ley, dispuso los casos en que no es necesaria la autorización por parte del titular de la información especificando en su numeral *"(...) a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (...)"*.

Que el artículo 4 ibídem menciona que para el tratamiento de datos personales se aplica de manera armónica e integral el principio de confidencialidad, por el cual *"Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma"*.

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Del Distrito Capital *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del COVID-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la *"Nueva Normalidad"*

Que la Secretaría tiene a su cargo el **proyecto de inversión No. 7865** registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *"Fortalecimiento de la información que se genera sobre la dinámica económica de la ciudad-región Bogotá"*, cuyo objetivo general consiste en fortalecer la información que se genera sobre temas propios de la dinámica económica de la ciudad-región articulando interinstitucionalmente a las entidades del sector, frente a la toma de decisiones relacionadas con el Desarrollo Económico de la Ciudad, inscrito en el propósito 05 Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, en el programa 53 Información

## ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

para la toma de decisiones. El cual tiene como meta plan: **Integrar los observatorios del sector Desarrollo Económico, como fuente de información para la toma de decisiones acertadas para el desarrollo de acciones que permitan la mitigación de impactos negativos de la crisis.**

Que el IDT cuenta con el proyecto de inversión **7915 - Optimización de la Producción de Información Estadística Oportuna y Relevante para la Toma de Decisiones del Sector Turismo en Bogotá**, que hace parte de la Meta Plan de Desarrollo Integrar los observatorios del sector Desarrollo Económico, como fuente de información para la toma de decisiones acertadas para el desarrollo de acciones que permitan la mitigación **de impactos negativos de la crisis y que, tiene como Meta Proyecto Elaborar e implementar el 100% de la estrategia TI de la entidad** que incluya un modelo de arquitectura de la información y la infraestructura técnica para su desarrollo.

Que la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información del IDT, conjuntamente con la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico de la SDDE, definió como una de las actividades para dar respuesta a esta Meta, Proyecto: **Desarrollar ejercicios en el Marco de Interoperabilidad de datos y Lenguaje de Intercambio de Información.**

Que, en el marco de sus funciones, se requiere de la articulación de ambas entidades, para trabajar conjuntamente en acciones que permitan el intercambio de información y datos de manera ágil, segura y confidencial para el fortalecimiento técnico en el análisis estadístico y económico del comportamiento en Bogotá D.C., que permitan dar cumplimiento de sus objetivos misionales.

Qué las **PARTES** se encuentran prestas a suministrar, entre sí, la información requerida en el marco del presente Acuerdo. Como responsables del tratamiento de sus bases de datos para el intercambio de la información se deberá garantizar la seguridad de la misma y la protección de los datos de los ciudadanos.

Que, en virtud de lo anterior, con relación a la transferencias de datos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás disposiciones modificatorias y complementarias para enmarcarse dentro de la normatividad vigente, así como la Política de Protección de Datos Personales de cada una y las disposiciones internas de cada Parte, las cuales se encuentran publicadas por parte del IDT en la dirección web <https://www.idt.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso> , mientras que por parte de SDDE se encuentra la dirección web; <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/informacioninteres/politicas-seguridad-informacion>, Política de Protección de Datos personales que cada una declara conocer y aceptar, con la suscripción de este documento.

Que, con el propósito de aunar esfuerzos para transferencia de información y protección de datos para el fortalecimiento técnico en el análisis estadístico y económico del comportamiento en Bogotá D.C., se suscribe el presente acuerdo en los términos aquí pactados, el cual se registrá por las siguientes.

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para establecer las condiciones y regulaciones que permitan la transferencia de información y datos entre las **PARTES** de manera ágil, segura y confidencial para el fortalecimiento técnico en el análisis estadístico y económico del comportamiento en Bogotá D.C. así como, para adelantar acciones conjuntas que lleven a las dos entidades al cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA. - FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO:** Realizar ejercicios de transferencia e intercambio de información entre ambas entidades, con el objeto de integrar la información relevante para la SDDE y el IDT,

**TERCERA. - COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del derecho fundamental de hábeas data de los titulares de la información. Para tal efecto, las partes deben garantizar que el tratamiento de la información objeto de intercambio obedece a una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada al titular. En consecuencia, las partes se comprometen a:

1. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del objeto del **ACUERDO**.
2. Designar el equipo de trabajo necesario encargado de desarrollar el **ACUERDO** y disponer de los recursos humanos, técnicos e informáticos idóneos para el cumplimiento del objeto de acuerdo con su capacidad operativa.
3. Suministrar la información, necesaria, disponible y oportuna relacionada con el ámbito de sus competencias, de manera que **LAS PARTES** puedan desarrollar adecuadamente las funciones que legalmente le corresponden y el objeto del **ACUERDO**.
4. Orientar y coordinar el desarrollo del **ACUERDO** para el cumplimiento del mismo.
5. Verificar que la información y las bases de datos se suministren de manera idónea y en los tiempos establecidos.
6. Atender con oportunidad y calidad conforme a los lineamientos establecidos que hará parte del **ACUERDO**, de todos los requerimientos de información (informes, estadísticas, bases de datos, entre otras), que el IDT realice en el marco de ejecución del **ACUERDO**.
7. Garantizar la confiabilidad de la información suministrada y sujeta a intercambio, la cual debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, sin datos parciales, fraccionados o que induzcan a error.
8. Garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos, evitando pérdida, duplicidad y dispersión de la información que sea manejada con el IDT, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente **ACUERDO**
9. Asistir y participar en las actividades previstas para los ajustes o correcciones que se requieran respecto de la información suministrada en desarrollo del **ACUERDO**.
10. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales y reserva de la información, esto es, las Leyes 1266 de 2008, 1437 de 2011, 1581 de 2012, y la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015, así como las Directivas Distritales 002 de 2018 y 005 de

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

2019, expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital, la Circular Externa Conjunta No. 04 del 5 de septiembre de 2019, de la Superintendencia de Industria y comercio y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

11. Cumplir con lo establecido para intercambiar la información y datos, respecto de los tiempos de entrega y los medios de solicitud e intercambio de esta.
12. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien **LAS PARTES** en desarrollo del **ACUERDO**.
13. No divulgar, utilizar indebidamente o comunicar la información que sea suministrada entre sí por las partes o que obtengan en desarrollo del objeto del **ACUERDO**, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por **LAS PARTES**, salvo la relacionada con la temática de viajeros suministrada por el IDT que será publicada en el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá en el visor de "TURISMO"
14. Cumplir con lo dispuesto en el Capítulo 5 "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION" del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 del Sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, respecto de las buenas prácticas del modelo de seguridad y privacidad de la información emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o un sistema de gestión de seguridad de la información, con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.
15. Las demás que sean inherentes para el eficaz cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.

**CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:**

**A):** Para la adecuada ejecución del objeto del presente **ACUERDO** la SDDE se compromete a:

1. Publicar en el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, en el visor de Turismo, la información suministrada por el IDT relacionada con la temática de viajeros.
2. Actualizar la información de la temática de viajeros de acuerdo con la información suministrada anualmente por el IDT
3. Comunicar por escrito al funcionario delegado por parte del IDT para el control y seguimiento del presente acuerdo, los nombres del equipo de trabajo autorizado para apoyar la ejecución de las actividades derivadas del presente.
4. Entregar la información y/o bases de datos al IDT que se requiera en el marco del presente acuerdo acompañada del formato de "intercambio de información y/o bases de datos" adjunto.

**B. Por su parte el IDT, se compromete a:**

1. Suministrar anualmente la información relacionada con el tema de viajeros, garantizando la confiabilidad de la información, acompañado del "formato de intercambio de información y/o bases de datos", (adjunto), debidamente diligenciado

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

2. Comunicar por escrito al funcionario delegado por parte de la SDDE para el control y seguimiento del presente acuerdo, los nombres del equipo de trabajo autorizado para apoyar la ejecución de las actividades derivadas del presente,
3. Entregar la demás información y/o bases de datos a la SDDE, que se requiera en el marco del presente acuerdo acompañada del formato de “intercambio de información y/o bases de datos” debidamente diligenciado.

**QUINTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** intervinientes en el presente **ACUERDO**, así como sus servidores públicos y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente **ACUERDO**, salvo que sea calificada como pública por la Parte Productora. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del **ACUERDO**, quedándole prohibido a la Parte que la recibe compartirla con terceros, de acuerdo con Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el capítulo 25, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1074 de 2015. Igualmente, les está prohibido a las partes: 1. Recopilar los datos sin la clara especificación acerca de la finalidad de estos, así como el uso o divulgación de datos para una finalidad diferente a la inicialmente prevista. 2. Divulgar los datos que no obedezcan a una utilidad clara o determinable, de acuerdo con las funciones de las entidades parte. 3. Divulgar indiscriminadamente los datos personales o entregarla a terceros, sin un trámite de autorización previa para los efectos.

**SEXTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes deben implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, las cuales deben constar en la Política de Protección de Datos de cada entidad.

**SÉPTIMA. - CONDICIONES PARA INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN:** Previo al intercambio de la información, las partes deberán verificar que: 1. Quien transfiere los datos es el responsable y/o encargado de su Tratamiento y se encuentra facultado por la ley para recolectarlos, almacenarlos, usarlos, circularlos o suprimirlos 2. El titular esté informado del uso que se le está dando a sus datos personales. 3. Las partes deberán aplicar en el intercambio de información objeto del presente acuerdo los principios y regulaciones dispuestas por la Ley 1581 de 2012, y sus Decretos reglamentarios. 4. Confidencialidad: Las partes deben asegurar que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, esto es, en la recolección, el uso, el almacenamiento, la circulación o la supresión de los mismos, garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento y sólo pueden realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en el presente documento.

**OCTAVA. -VIGENCIA:** un (1) año contado a partir de la fecha de firma del presente acuerdo. En todo caso las partes podrán prorrogarlo previa solicitud escrita.

**NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** El presente Acuerdo o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados y aclarados; lo cual necesariamente

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales existentes para tal fin.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - INDEMINIDAD:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VALOR:** Las Partes declaran que por la suscripción y desarrollo del presente acuerdo no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del mismo. Cada una de LAS PARTES dentro de sus competencias adelantará las gestiones necesarias para cumplir con los compromisos a que se compromete bajo el presente Acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. - VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES:** Todas las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo, visibilizarán de manera equitativa la participación del Instituto Distrital de Turismo - IDT y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada una de las partes, de acuerdo con los Manuales de Marca y en aras de aunar esfuerzos para el intercambio de información entre las dos entidades.

**DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las Partes velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. En el caso en el que durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la autorización por escrito para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.

**LAS PARTES** no podrán transferir o ceder total o parcialmente los datos recaudados bajo ningún título a terceros sin contar con la autorización del titular, pero sí podrán transferirse mutuamente la información o transmitirla a sus proveedores en calidad de encargados.

**PARÁGRAFO:** Son compromisos de **LAS PARTES** como responsables: transferir datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el titular; informar a la otra Parte sobre incidentes de seguridad relacionados con la información objeto de este Acuerdo, o cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular o de las autoridades competentes; comunicar de forma oportuna a la otra Parte todas las novedades respecto de los datos que previamente se hayan suministrado; garantizar el ejercicio de los derechos que tienen los titulares de acceso, rectificación, supresión, oposición a través de canales o medios establecidos para recibir y resolver las comunicaciones; cumplir con los demás deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, las establecidas en el presente Acuerdo y la ley.

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

**DÉCIMA QUINTA. - DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO:** Los datos personales objeto de tratamiento son: nombre y apellido, número de identificación, dirección, teléfono, celular y correo electrónico

La autorización de tratamiento de datos personales por los titulares será de conformidad con lo establecido por **LAS PARTES** y lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012.

En virtud de lo anterior, los participantes, en calidad de titulares de los datos personales objeto de tratamiento podrán:

- i Acceder en forma gratuita a sus datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- ii Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- iii Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- iv Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- v Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.

**PARÁGRAFO. - CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN O SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Cuando los titulares consideren que la información contenida en alguna base de datos personales deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad vigente, podrán presentar un reclamo ante los Responsables del Tratamiento, el cual será tramitado de conformidad con su política de protección de datos personales de acuerdo a lo señalado en <https://www.idt.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso> para el IDT, y en <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/informacion-interes/politicas-seguridad-informacion> para la SDDE y demás disposiciones internas.

**DÉCIMA SEXTA. - PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL TRATAMIENTO:** La Parte Receptora podrá dar acceso a las bases de datos personales única y exclusivamente a los empleados que designe para su tratamiento y para las finalidades establecidas en este Acuerdo. Previo al inicio, las partes deberán informar los datos de las personas que estarán encargadas del tratamiento de la información objeto de este Acuerdo, quienes estarán sujetos igualmente a las responsabilidades y obligaciones dispuestas por la Ley de tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente acuerdo relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse por cualquier causa.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna, a ningún título los derechos y compromisos adquiridos en virtud del presente acuerdo sin el consentimiento previo



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

y por escrito de ambas partes

**DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente acuerdo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes

**VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO:** El presente Acuerdo terminará en los siguientes eventos:

- 1) Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 2) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 3) Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** en los compromisos aquí pactados.
- 4) Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente **ACUERDO**
- 5) Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** manifestada por escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 6) Por vencimiento del plazo
- 7) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del **ACUERDO** o demás causales que prevea la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. –** Para realizar el seguimiento adecuado y oportuno del Acuerdo, se designa los funcionarios abajo señalados, quienes realizarán el control a la ejecución de este, estarán en permanente comunicación para la coordinación de las acciones y cualquier asunto que así lo requiera, serán los responsables del manejo de la información. así como de la conformación del equipo de trabajo que apoyará el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo.

Por el **IDT**

Responsable Paola Andrea Sánchez - Subdirectora de Inteligencia y  
Gestión de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces  
Dirección Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 23  
Teléfono Correo (601) 217 07 11  
paola.sanchez@idt.gov.co

Por **SDDE**

Responsable Yaneth Pinilla Beltrán – Subdirectora de Información y Estadísticas o quien  
haga sus veces  
Dirección Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 11  
Teléfono Correo (601) 369 77 77 ext. 241  
ypinilla@desarrolloeconomico.gov.co

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE  
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

En constancia de lo anterior, se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Bogotá D.C. el día 9 de noviembre de 2023.

Por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- BOGOTÁ D.C.**,



**SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO**  
Subsecretario de Despacho  
Ordenador del gasto

Por el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**,



**ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL**  
Director General Instituto Distrital de Turismo  
Representante legal

Elaboró: Aura Yolanda Pereira Salinas /profesional especializada SEE – SDDE *yo*  
Elaboró: Yaneth Lucía Pinilla Beltrán, subdirectora SIE – SDDE *Yaneth Pinilla*  
Elaboró: Paola Andrea Sánchez Prieto, subdirectora SIGTI – IDT *Paola*  
Reviso: Gustavo Hernández/ Contratista OJ – IDT *Gustavo*  
Revisó: Yamid Espinosa Penagos – Contratista OJ - SDDE *Yamid*  
Reviso y aprobó: María del Carmen Jiménez Ramírez - Jefe OAJ - IDT *MCR*  
Reviso y aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo – jefe OJ –SDDE *Valerie Guarnizo*